



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.-

	Por día Con S.A.C.	Por Mes Sin S.A.C.
1) Cocinero.....	\$ 18.950,54	\$ 466.107,53
2) Peón cultivo de arroz (aguador o tripero).....	\$ 20.646,08	\$ 510.268,51
3) Ayudantes de tractorista.....	\$ 23.326,44	\$ 576.888,60
4) Conductor tractorista.....	\$ 29.112,63	\$ 660.342,94
5) Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo	\$ 24.412,53	\$ 604.017,40
6) Conductor de cosechadoras.....	\$ 29.112,63	\$ 660.342,94
7) Encargado.....	\$ 26.869,08	\$ 665.442,42
SECADORA		
1) Foguista.....	\$ 18.947,07	\$ 466.107,53
2) Maquinista.....	\$ 18.947,07	\$ 466.107,53
3) Responsable máquina secadora.....	\$ 26.865,58	\$ 665.342,50

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.